



AVISO

Radicado 99842024

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando Dirección Ambiental Regional Norte.

El día 29 de enero de 2024, mediante radicado No. 99842024 se presentó denuncia anónima relacionada con cacería de animales silvestres – sector Cruces, jurisdicción territorial del municipio de Obando, Valle del Cauca.

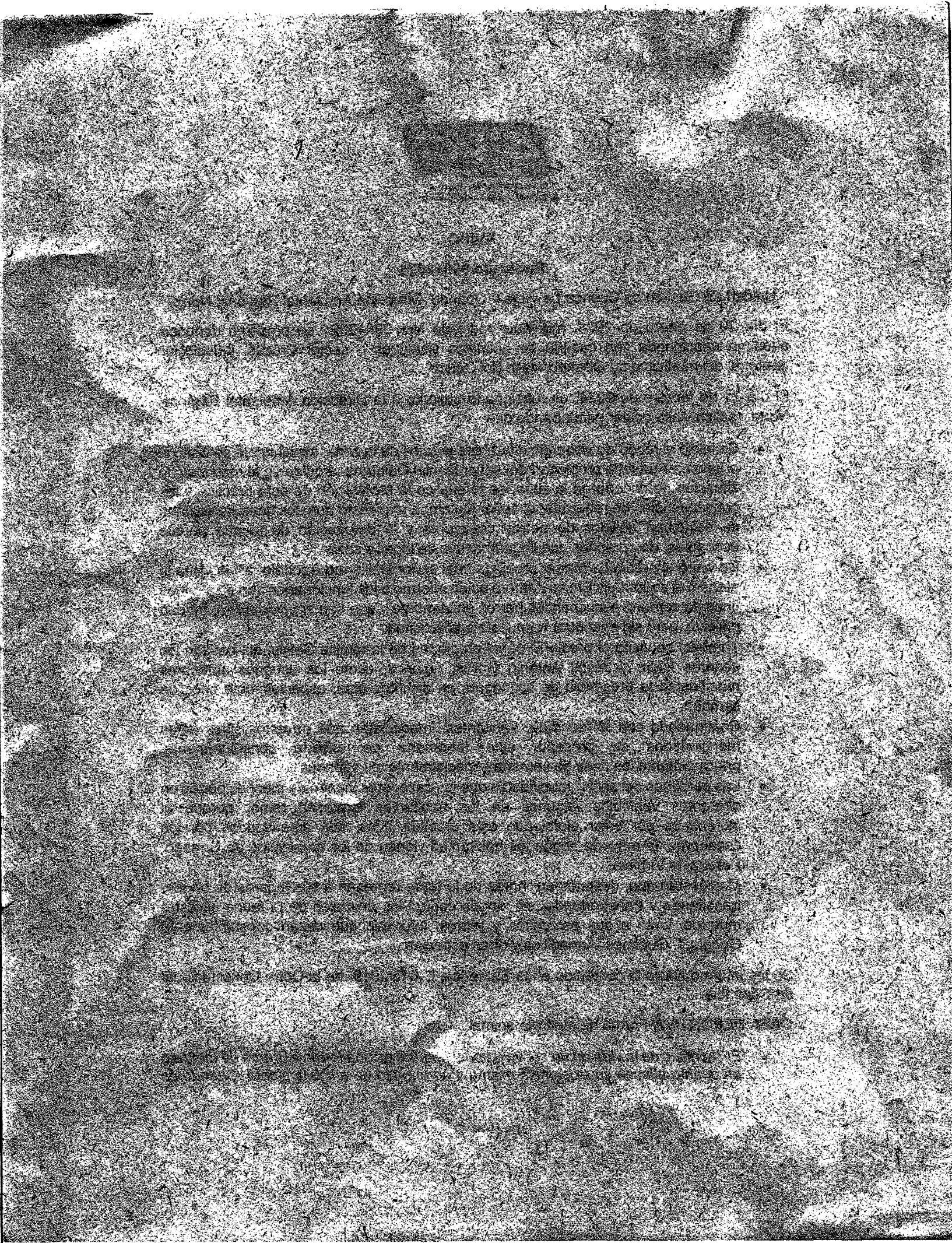
El día 21 de febrero de 2024, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte, realizó visita ocular encontrando que:

- Se inició el recorrido visitando diferentes predios de la zona; inicialmente se visitó el predio La Arboleda propiedad del señor Daniel Quintana a quien se le manifestó la situación de cacería en la zona, se le explico la prohibición de esta práctica y las consecuencias de realizarla, el señor Quintana manifestó que, los fines de semana se escuchan aullidos de perros cazadores y la detonación de lo que parece escopetas, de personas que llegan hasta este lugar a cazar.
- Se visitó el predio La María, propiedad del señor Guillermo Agudelo, allí la visita la atendió el señor Luis Emilio Zamora quien informo a los funcionarios que en algunos fines de semana escuchan los perros en el monte y que han acudido a la autoridad policiva, pero sin encontrar respuesta a la solicitud.
- También se visitó el predio El peñol propiedad de la familia Galvis, allí habitan los señores Isidro y Jesús Antonio Galvis, quienes, como los usuarios anteriores manifiestan la presencia de cazadores en distintos días, especialmente fines de semana.
- Continuando con el recorrido, habitantes manifiestan que en estos sitios antes mencionados se presenta este fenómeno de cacería constantemente, principalmente los fines de semana especialmente los sábados.
- Las personas del sector manifiestan que los cazadores vienen de muchas partes en diferentes vehículos, algunos de los habitantes expresan temor porque al increparlos por estar ejerciendo esta práctica ilícita, son amenazados por los cazadores, la mayoría según los habitantes vienen de los municipios de Cartago, Pereira, la Virginia.
- Manifiestan que, después en horas de la tarde regresan a sus lugares de origen, transitando y transportando, sin ningún control los animales de la fauna silvestre muertos, junto a sus escopetas y perros, informan que cazan constantemente Guaguas, Guatines, Armadillos y otras especies.

Se les informo sobre lo contenido en la Sentencia C-045/2019, de la Corte Constitucional de Colombia.

CAZA DEPORTIVA-Forma de maltrato animal

- *El sacrificio de la vida de un ser vivo por el hombre es una forma extrema de maltrato en cuanto elimina su existencia misma y es un acto de aniquilamiento. Cuando es*





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

injustificada; la muerte de un animal es un acto de crueldad pues supone entender que el animal es exclusivamente un recurso disponible para el ser humano. La caza deportiva, en fin, es un acto dañino en cuanto está dirigida a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos.

CAZA DEPORTIVA-No constituye una excepción constitucionalmente admisible a la prohibición de maltrato animal

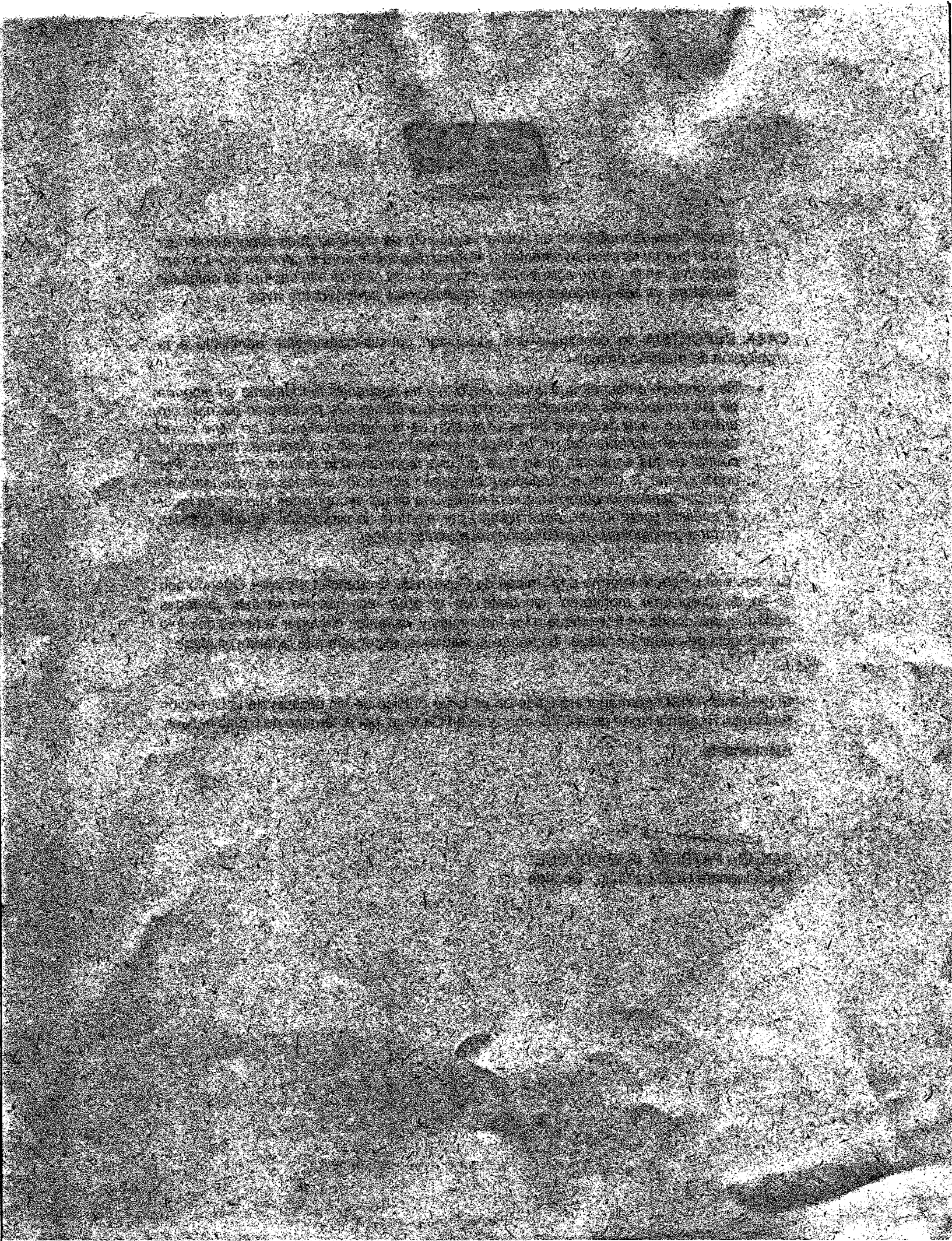
- *Se concluye entonces que la caza deportiva no encuentra fundamento en ninguna de las excepciones reconocidas jurisprudencialmente a la prohibición del maltrato animal. La caza deportiva no es expresión de la libertad religiosa, no tiene como objetivo la alimentación, ni la experimentación médica o científica; tampoco el control de las especies; ni se trata de una manifestación cultural arraigada. Por consiguiente, la Corte no encuentra necesario aplicar los criterios de razonabilidad o proporcionalidad, pues ni siquiera existe una de las excepciones que darían lugar al análisis sobre lo que debe primar, por ejemplo, la protección de una práctica cultural o religiosa, o la prohibición del maltrato animal.*

Se remite el presente informe a la Unidad de Gestión de la cuenca La Vieja - Obando con el fin de programar monitoreo constante en el área, además de realizar jornadas pedagógicas, donde se le explique a los habitantes y visitantes del lugar la necesidad y la importancia de cuidar y proteger los recursos naturales, especialmente la fauna silvestre.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja - Obando





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 99842024

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 1-03 de 2024.

MARLYNA FUMOS

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

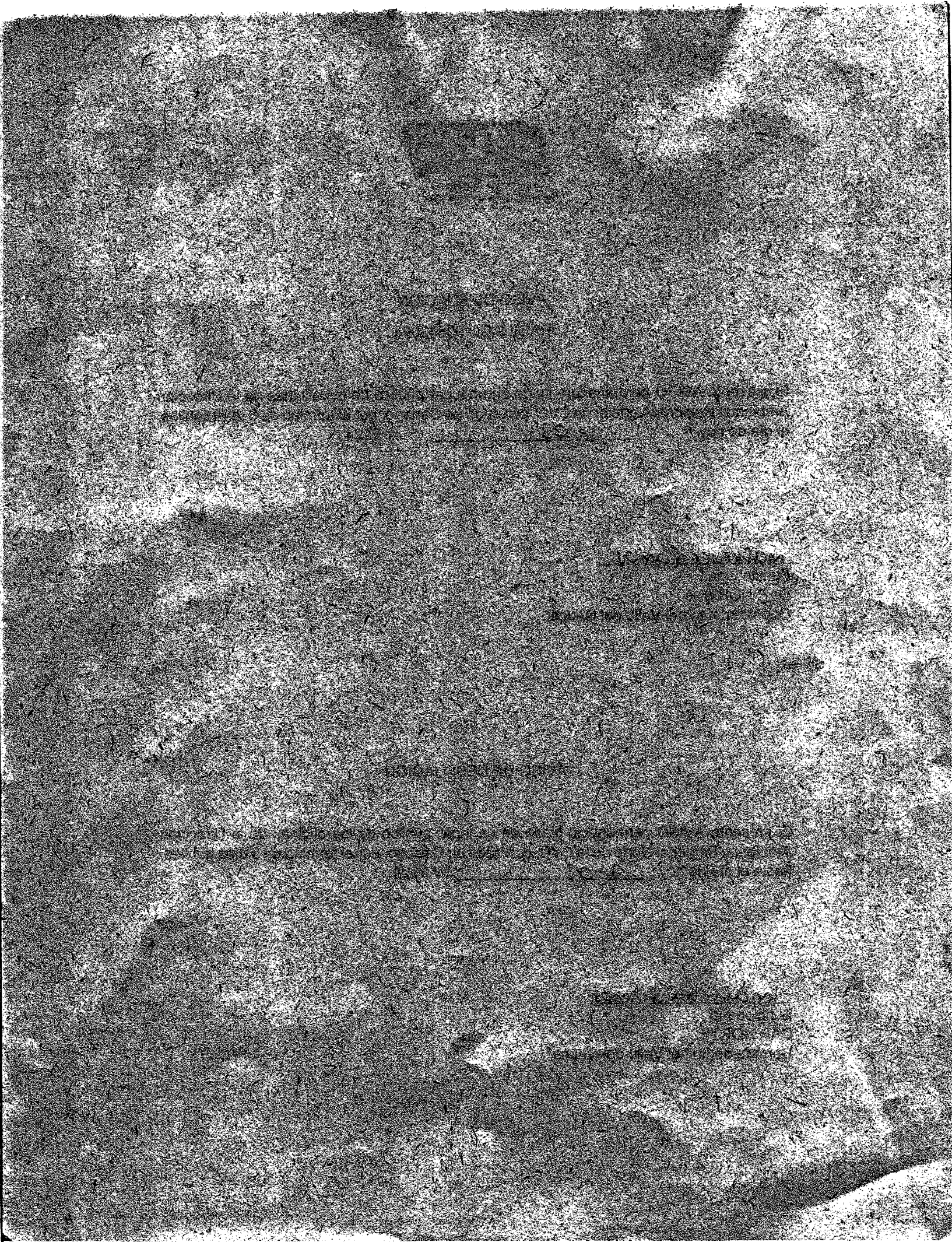
El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 7-03 de 2024.

MARLYNA FUMOS

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

21 febrero de 2024 08:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja - Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

No aplica

4. LOCALIZACIÓN:

Sector Cruces, jurisdicción territorial del municipio de Obando, Valle del Cauca, cuenca hidrográfica del río La Vieja.



Dirección	Cruces	Cruces
Coordenadas Geográficas	04°36'06.88"	75°56'18.51"
Coordenadas Planas	1.126.398 (X)	1.000.732 (Y)
Municipio	Obando	



5. OBJETIVO:

Atención a denuncia de cacería en el sector de Cruces, municipio de Obando, Valle del Cauca. Cuenca hidrográfica del río La Vieja.

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes:

El día 29 de enero de 2024, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima, relacionada con cacería ilegal, en el sector de Cruces, jurisdicción territorial del municipio de Obando, departamento del Valle del Cauca.

El día 21 de febrero de 2024, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular al sitio.

Observaciones en la visita:

Se inició el recorrido visitando diferentes predios de la zona; inicialmente se visitó el predio La Arboleda propiedad del señor Daniel Quintana a quien se le manifestó la situación de cacería en la zona, se le explico la prohibición de esta práctica y las consecuencias de realizarla, el señor Quintana manifestó que, los fines de semana se escuchan aullidos de perros cazadores y la detonación de lo que parece escopetas, de personas que llegan hasta este lugar a cazar.

Se visitó el predio La María, propiedad del señor Guillermo Agudelo, allí la visita la atendió el señor Luis Emilio Zamora quien informo a los funcionarios que en algunos fines de semana escuchan los perros en el monte y que han acudido a la autoridad policiva, pero sin encontrar respuesta a la solicitud.

También se visitó el predio El peñol propiedad de la familia Galvis, allí habitan los señores Isidro y Jesús Antonio Galvis, quienes, como los usuarios anteriores manifiestan la presencia de cazadores en distintos días, especialmente fines de semana.

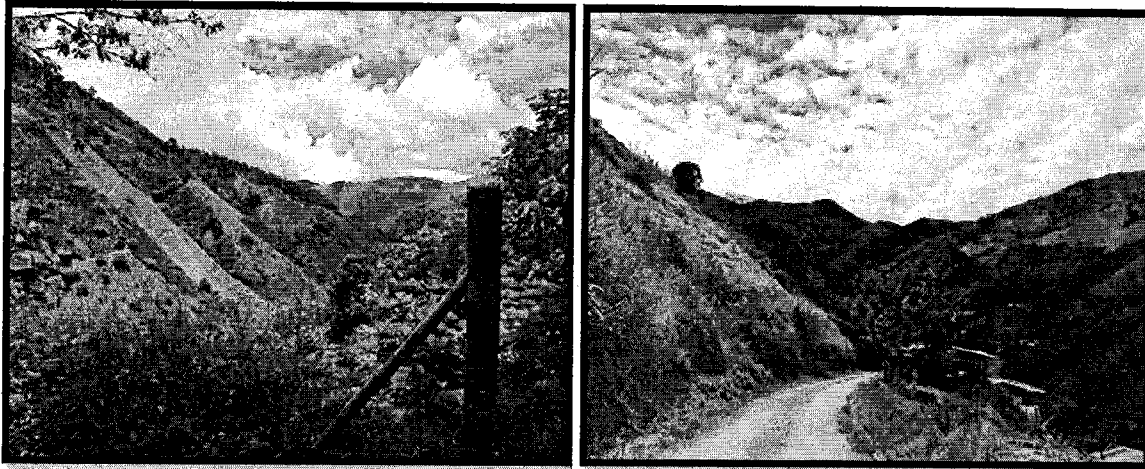
Continuando con el recorrido, habitantes manifiestan que en estos sitios antes mencionados se presenta este fenómeno de cacería constantemente, principalmente los fines de semana especialmente los sábados.

Las personas del sector manifiestan que los cazadores vienen de muchas partes en diferentes vehículos, algunos de los habitantes expresan temor porque al increparlos por estar ejerciendo esta práctica ilícita, son amenazados por los cazadores, la mayoría según los habitantes vienen de los municipios de Cartago, Pereira, la Virginia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Manifiestan que, después en horas de la tarde regresan a sus lugares de origen, transitando y transportando, sin ningún control los animales de la fauna silvestre muertos, junto a sus escopetas y perros, informan que cazan constantemente Guaguas, Guatines, Armadillos y otras especies.



Se les informo sobre lo contenido en la Sentencia C-045/2019, de la Corte Constitucional de Colombia.

CAZA DEPORTIVA-Forma de maltrato animal

El sacrificio de la vida de un ser vivo por el hombre es una forma extrema de maltrato en cuanto elimina su existencia misma y es un acto de aniquilamiento. Cuando es injustificada, la muerte de un animal es un acto de crueldad pues supone entender que el animal es exclusivamente un recurso disponible para el ser humano. La caza deportiva, en fin, es un acto dañino en cuanto está dirigida a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos.

CAZA DEPORTIVA-No constituye una excepción constitucionalmente admisible a la prohibición de maltrato animal

Se concluye entonces que la caza deportiva no encuentra fundamento en ninguna de las excepciones reconocidas jurisprudencialmente a la prohibición del maltrato animal. La caza deportiva no es expresión de la libertad religiosa, no tiene como objetivo la alimentación, ni la experimentación médica o científica; tampoco el control de las especies; ni se trata de una manifestación cultural arraigada. Por consiguiente, la Corte no encuentra necesario aplicar los criterios de razonabilidad o proporcionalidad, pues ni siquiera existe una de las excepciones que darían lugar al análisis sobre lo que debe primar, por ejemplo, la protección de una práctica cultural o religiosa, o la prohibición del maltrato animal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Se remite el presente informe a la Unidad de Gestión de la cuenca La Vieja - Obando con el fin de programar monitoreo constante en el área, además de realizar jornadas pedagógicas, donde se le explique a los habitantes y visitantes del lugar la necesidad y la importancia de cuidar y proteger los recursos naturales, especialmente la fauna silvestre.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:30 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

DEIVY JOHAN MARIN SALAZAR

Técnico Operativo Grado 12